

ACUERDO N° DH-A-2794-2025

LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, No. 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g) y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No. 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo No. 528- DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo No. 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos, emitido mediante Acuerdo No. 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose, además, que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.
- III. Que el Departamento de Recursos Humanos publicó el Concurso Público No. 006-2024 para la ocupación en propiedad de la plaza No. 014266, clasificada como Profesional de Defensa 3 y ubicada en la Dirección de Igualdad y No Discriminación.
- IV. Que se recibió la participación de 274 oferentes y una vez revisada la puntuación de la I etapa del concurso, se convocó a prueba de conocimiento (escrita) a 59 participantes, no obstante, solo se presentaron 37 personas.
- V. Que se recibió un recurso de revocatoria con apelación en subsidio el dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro por parte de la señora Ana Cristina Benavides Campos, el cual fue subsanado mediante correo de fecha diez de enero del presente año donde le fue notificada la puntuación de la II etapa del concurso.
- VI. Que se recibió un recurso de revocatoria con apelación en subsidio el doce de enero del año en curso por parte de la señora Arabella Hidalgo Madriz.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

- VII. Que mediante Resolución Administrativa No. 0003-2025, del veintitrés de enero del dos mil veinticinco, el Departamento de Recursos Humanos resolvió en primera instancia el recurso de la señora Hidalgo Madriz.
- VIII. Que a través de la Resolución Administrativa No. 0005-2025, del cuatro de febrero del presente año, la Señora Defensora acogió en todos sus extremos lo resuelto en la Resolución Administrativa No. 0003-2025.
- IX. Que se convocó a 21 personas a entrevista, de las cuales 4 no se presentaron, 10 concursantes no obtuvieron la nota requerida para continuar en el proceso y 7 candidatos obtuvieron calificación superior a 80.
- X. Que el día veinte de marzo del año en curso, se recibió recurso de revocatoria con apelación en subsidio de la señora Claudia Conejo Carmona.
- XI. Que mediante Resolución Administrativa No. 0018-2025, del dos de abril del dos mil veinticinco, fue declarado sin lugar el recurso planteado por la señora Conejo Carmona y se elevó como conocimiento de la Señora Defensora.
- XII. Que por medio de la Resolución No. 0022-2025, fechada veintinueve de abril del dos mil veinticinco, fue declarado sin lugar el recurso de la señora Conejo Carmona.
- XIII. Que la señora Tatiana Mora Rodríguez, Directora de Igualdad y No Discriminación, emitió su recomendación al Comité Evaluador mediante oficio N° DH-0478-2025, de fecha cinco de mayo del año en curso, respecto de las personas que conforman la terna del Concurso Público No. 006-2024. Manifestó que las tres personas que la conforman demostraron una gran capacidad, sin embargo, la señora Mariana Salazar Castro obtuvo la puntuación más alta, ostenta dos profesiones, domina el idioma inglés y cuenta con experiencia en gestión de recurso humano.
- XIV. Que el Comité Evaluador mediante oficio N° DH-CE-0484-2025, del siete de mayo del presente año, comunicó a la Señora Defensora la conformación de la terna del concurso que nos ocupa y remitió la recomendación de la señora Mora Rodríguez.

Nombre y apellido de los oferentes	Cédula de identidad	Puntaje final del proceso
Mariana Salazar Castro	206280057	93.50
Gabriela Rodríguez Calvo	205340598	91.25
Larissa Arroyo Navarrete	109850255	88.75

- XV. Que la Señora Defensora procedió a analizar de manera detallada la información recibida a efectos de valorar la recomendación brindada por el Comité Evaluador.
- XVI. Que, de conformidad con los resultados arrojados en el proceso de selección, las valoraciones señaladas y en consonancia con el derecho de acceso a los cargos públicos (establecido en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes

“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

internacionales), se considera que el perfil más idóneo recae en la señora Mariana Salazar Castro, cédula 2-0628-0057.

- XVII. Que en el presente procedimiento de concurso se ha cumplido con las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 1978, y demás normativa atinente.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero. - Con fundamento en Acuerdo No. 1978 y sus reformas, y una vez cumplido el procedimiento de selección descrito, se dispone realizar el nombramiento en propiedad de la señora Mariana Salazar Castro en el puesto No. 014266, el cual corresponde a la clase Profesional de Defensa 3 y ubicado en la Dirección de Igualdad y No Discriminación, a partir del 1° de junio de 2025.

Segundo. - De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio y el artículo 21 del Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba de tres meses y a las condiciones que en dichas normas se establecen.

Tercero. - Se instruye a la Dirección Administrativa para que realice las notificaciones correspondientes; así como para que gestionen los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRAL y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo.

Cuarto. - Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de reconsideración ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo No. 1978.

NOTIFÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las dieciséis horas del día diecinueve de mayo de dos mil veinticinco. Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.

